

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DÉ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-028-2024

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	02 DE FEBRERO DE 2024
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“LA COLONIA OBRA #5”
<b>PROMOTOR:</b>	COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS) IRC-014-2013
<b>UBICACIÓN:</b>	POBLADO LA SOBERANIA, SECTOR EL CELAJE, CORREGIMIENTO DE BEJUCO, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

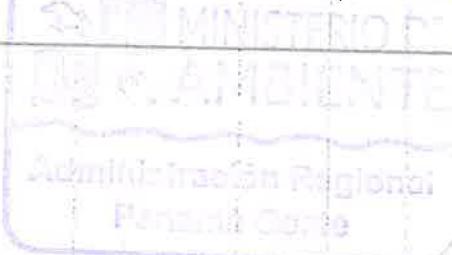
**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 05 de diciembre de 2023, el señor **HARRY GERARDO MARIN ESPINO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-261-289, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LA COLONIA OBRA #5**”, ubicado en el poblado La Soberanía, sector El Celaje, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-014-2013**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-135-2023**, con fecha del 12 de diciembre de 2023. (Ver Foja 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de diciembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-155-2023**, fechado 13 de diciembre de 2023, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 18 de diciembre de 2023. (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante **correo electrónico** del día 14 de diciembre de 2023, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° DRPO-SSH-170-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 27 de diciembre de 2023 y entregado el 29 de diciembre de 2023, concluye lo siguiente: *"Que la quebrada Sin Nombre, en la cual se pretende realizar la descarga de aguas residuales provenientes de la PTAR, no reúne las condiciones físicas para ser una fuente hídrica receptora, ya que no cuenta con suficiente caudal que permita el traslado y manejo de estas aguas.* (Ver Foja 26 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-368-2023**, elaborado el 29 de diciembre de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 18 y 27 de diciembre de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 31 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1353-2023**, fechada el 29 de diciembre de 2023 y entregada el día 15 de enero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, fechada el 03 de enero de 2024 y recibida 01 de febrero de 2024, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1353-2023. (Ver Foja 39 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

### **III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de veintidós (22) viviendas unifamiliares en áreas de 204m<sup>2</sup> aproximadamente, acompañado de amenidades como, un área social equipada con un gacebo, mobiliario de recreación infantil, bancas de concreto, además de áreas designadas de estacionamientos. Además de un pozo, el cual abastecerá de agua potable a los residentes del proyecto (Coordenadas – 621811E y 950220N) y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; la cual se le realizará un tratamiento terciario al efluente y aprovechar el volumen de agua para su reuso en un sistema de riego, cumplimiento el Reglamento DGNTI-COPANIT-24-99 para la “Reutilización de Aguas Residuales Tratadas”. El área recomendada para aplicación del riego comprende un área total estimada de 1400 m<sup>2</sup> (área de 650 m<sup>2</sup> perteneciente a estacionamientos en grama block, y área de 750 m<sup>2</sup> perteneciente al área social y parque).

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 176143, Código de Ubicación No. 8302, con una superficie de 7,501.46 m<sup>2</sup>, que se utilizará en su totalidad para el desarrollo del proyecto, ubicado en el poblado de La Soberanía, sector El Celaje, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de panamá Oeste.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:



PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	621924.584	950263.573	30	621863.077	950223.683
2	621910.109	950263.683	31	621872.006	950223.612
3	621893.383	950263.877	32	621888.471	950223.466
4	621877.556	950264.158	33	621916.526	950223.078
5	621858.846	950264.395	34	621941.252	950222.669
6	621850.99	950264.688	35	621951.25	950222.55
7	621843.876	950264.63	36	621963.983	950222.471
8	621834.686	950264.678	37	621963.983	950222.471
9	621833.66	950264.793	38	621977.927	950222.097
10	621833.32	950264.446	39	621987.973	950221.922
11	621824.265	950253.877	40	621987.973	950221.922
12	621816.785	950244.559	41	621998.537	950222.196
13	621809.961	950236.14	42	621998.807	950222.633
14	621804.806	950229.894	43	621999.004	950223.551
15	621801.129	950225.419	44	621999.492	950228.124
16	621799.964	950223.989	45	621999.57	950231.107
17	621800.153	950223.835	46	621999.569	950237.602
18	621803.812	950223.566	47	621999.727	950243.961
19	621807.539	950223.558	48	621999.789	950251.757
20	621808.752	950223.547	49	621999.804	950255.896
21	621810.423	950223.858	50	621999.715	950260.471
22	621826.473	950223.509	51	621995.314	950262.563
23	621826.775	950223.668	52	621986.448	950262.809
24	621829.099	950224.136	53	621975.951	950262.96
25	621831.561	950224.257	54	621964.827	950263.124
26	621833.073	950224.163	55	621957.977	950263.103
27	621839.066	950224.037	56	621946.309	950263.335
28	621846.582	950224.132	57	621934.545	950263.483
29	621852.619	950223.827			

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**AMBIENTE FÍSICO:** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la **caracterización del suelo**, referente al área de estudio, en el corregimiento de Bejuco predominan los suelos de clase VII (No arable, con limitaciones muy serias), sin embargo, también se pueden encontrar en minoría suelos de clase IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas); y, clase II (Arable, algunas limitaciones en la selección de plantas). **Descripción del uso del suelo**, este globo de terreno actualmente no cuenta con un uso de suelo, por lo que se solicita la asignación del Uso de Suelo Residencial Especial (RE) de La Chorrera, predominante en el sector, El sector es de uso residencial con viviendas que se han formado por el crecimiento del cuadrante del poblado de Bejuco a menos de 1 Km de la carretera Panamericana. **Topografía**. El área del proyecto se distingue por tener una inclinación que se considera baja, comprendida en el rango de 0°-3°. **Hidrología**. Dentro del área de estudio no se evidencia la existencia de fuentes de aguas superficiales.

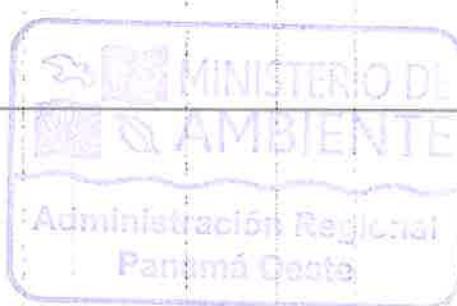


**AMBIENTE BIOLÓGICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en la **Características de la Flora**, Para el caso en particular del área de estudio, de acuerdo a su ubicación y con las condiciones de la zona la actividad antropogénica desarrollada desde hace varias décadas ha modificado la composición florística del área y actualmente se observa solamente vegetación gramínea. Específicamente el área del proyecto consiste en un lote baldío cubierto muy escasamente por gramíneas, suelo desnudo y algunos árboles dispersos, *Anacardium excelsum* (Espavé), nueve (9) en total en todo el polígono. Los mismos no serán movidos, ni talados. Anteriormente el terreno estaba ocupado por galeras avícolas. **Características de la Fauna**, presente en el área del proyecto es característica de áreas semi urbanas y perturbadas. Dentro de las características de la fauna en el área se encontró: Aves como, *Coragyps atratus* (Gallinazo negro), *Columba livia* (paloma mensajera), *Columbina passerina* (Tortolita común), *Quiscalus mexicanus* (Talingo), *Thraupis episcopus* (Azulejo). Mamíferos como, *Didelphis marsupialis* (Zarigüeyá común), *Sciurus sp.* (Ardilla). Anfibios y reptiles como, *Ameiva ameiva* (Borriguero), *Basiliscus basiliscus* (Meracho), *Rhinella marina* (Sapo común). De las especies identificadas dentro del área de estudio, no se cuenta con algunas enlistadas a causa de su estado de conservación.

**AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, indica que, en cumplimiento con los requisitos solicitados por parte del Ministerio de Ambiente, se realizó un volanteo informativo sobre el proyecto, se entrevistaron cinco (5) actores clave del corregimiento de Bejuco, con el objetivo de conocer su opinión objetiva acerca del proyecto basándose en la perspectiva de su misión y acción para con la comunidad y se aplicaron un total de setenta (70) encuestas, el día 05 de septiembre de 2023. Dando como resultado lo siguiente: el 42.85% de ellas respondió que considera "bueno" el proyecto, el 68.57% de ellas respondió que considera que el proyecto generará impactos. De las 70 personas encuestadas, la mayoría expresó que el proyecto "La Colonia Obra #5" podría tener impactos sociales positivos, como: generación de empleos, rehabilitación de vías, acceso a viviendas, mejora para la comunidad, cooperación con la comunidad. El 94.28% respondió que no tenían conocimiento sobre hallazgo arqueológico en el área del proyecto, el 72.28% respondió que no se opondrá al desarrollo del proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1353-2023, fechada el 29 de diciembre de 2023, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 36 a la 45 del expediente administrativo).

1. *Identificar otras alternativas u opciones que sean favorables para el medio ambiente circundante y el proyecto a desarrollar, ya que en inspección de campo, se pudo verificar que la fuente hídrica (Quebrada sin Nombre), donde se pretende realizar la descarga de las aguas residuales provenientes de la PTAR, no reúne las condiciones físicas y características naturales, para ser una fuente hídrica receptora, ya que no cuenta con suficiente caudal que permita el transporte, traslado y manejo de volumen de agua residual.*



Esta primera información complementaria fue entregada el día 01 de febrero de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

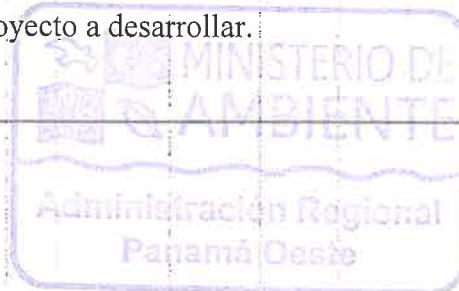
En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: generación de ruidos y vibraciones por el uso de maquinaria y equipos de construcción, generación de emisiones de partículas producto de la combustión de maquinaria y equipos, producción y manejo de sustancias peligrosas y no peligrosas como pinturas, solventes, aceites, empleomanía, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- g. Cumplir con la **Ley No. 6** de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.



- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- n. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- o. Cumplir con la Norma **DGNT-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- p. Cumplir con la Norma **DGNT-COPANIT-24-99**. Reutilización de Aguas Residuales Tratadas.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.



- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
  - cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I; en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.



3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 72.28% respondió que no se opondrá al desarrollo del proyecto.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LA COLONIA OBRA #5**", cuyo promotor es la Sociedad **COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.**

### EVALUADO POR:



**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



**TÉCNICO JEAN C. PENALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



54

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 015 -2024**  
De 9 de Febrero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LA COLONIA OBRA #5**”, cuyo Promotor es la Sociedad **COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **HARRY GERARDO MARIN ESPINO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-261-289**, se propone realizar el proyecto denominado “**LA COLONIA OBRA #5**”.

Que el día 05 de diciembre de 2023, el señor **HARRY GERARDO MARIN ESPINO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-261-289**, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LA COLONIA OBRA #5**”, ubicado en el poblado La Soberanía, sector El Celaje, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-014-2013**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de veintidós (22) viviendas unifamiliares en áreas de 204 m<sup>2</sup> aproximadamente, acompañado de amenidades como, un área social equipada con un gacebo, mobiliario de recreación infantil, bancas de concreto, además de áreas designadas de estacionamientos. Además de un pozo, el cual abastecerá de agua potable a los residentes del proyecto (Coordenadas – 621811E y 950220N) y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; la cual se le realizará un tratamiento terciario al efluente y aprovechar el volumen de agua para su reuso en un sistema de riego, cumplimiento el Reglamento DGNTI-COPANIT-24-99 para la “Reutilización de Aguas Residuales Tratadas”. El área recomendada para aplicación del riego comprende un área total estimada de 1400 m<sup>2</sup> (área de 650 m<sup>2</sup> perteneciente a estacionamientos en grama block, y área de 750 m<sup>2</sup> perteneciente al área social y parque).

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 176143, Código de Ubicación No. 8302, con una superficie de 7,501.46 m<sup>2</sup>, que se utilizará en su totalidad para el desarrollo del proyecto, ubicado en el poblado de La Soberanía, sector El Celaje, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de panamá Oeste.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:



PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	621924.584	950263.573	30	621863.077	950223.683
2	621910.109	950263.683	31	621872.006	950223.612
3	621893.383	950263.877	32	621888.471	950223.466
4	621877.556	950264.158	33	621916.526	950223.078
5	621858.846	950264.395	34	621941.252	950222.669
6	621850.99	950264.688	35	621951.25	950222.55
7	621843.876	950264.63	36	621963.983	950222.471
8	621834.686	950264.678	37	621963.983	950222.471
9	621833.66	950264.793	38	621977.927	950222.097
10	621833.32	950264.446	39	621987.973	950221.922
11	621824.265	950253.877	40	621987.973	950221.922
12	621816.785	950244.559	41	621998.537	950222.196
13	621809.961	950236.14	42	621998.807	950222.633
14	621804.806	950229.894	43	621999.004	950223.551
15	621801.129	950225.419	44	621999.492	950228.124
16	621799.964	950223.989	45	621999.57	950231.107
17	621800.153	950223.835	46	621999.569	950237.602
18	621803.812	950223.566	47	621999.727	950243.961
19	621807.539	950223.558	48	621999.789	950251.757
20	621808.752	950223.547	49	621999.804	950255.896
21	621810.423	950223.858	50	621999.715	950260.471
22	621826.473	950223.509	51	621995.314	950262.563
23	621826.775	950223.668	52	621986.448	950262.809
24	621829.099	950224.136	53	621975.951	950262.96
25	621831.561	950224.257	54	621964.827	950263.124
26	621833.073	950224.163	55	621957.977	950263.103
27	621839.066	950224.037	56	621946.309	950263.335
28	621846.582	950224.132	57	621934.545	950263.483
29	621852.619	950223.827			

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “LA COLONIA OBRA #5”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-028-2024**, fechado el 02 de febrero de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,



**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LA COLONIA OBRA #5**”, cuyo promotor es la Sociedad **COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.



- g. Cumplir con la **Ley No. 6** de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- n. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- o. Cumplir con la Norma **DGNT-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- p. Cumplir con la Norma **DGNT-COPANIT-24-99**. Reutilización de Aguas Residuales Tratadas.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.



- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engrámodo dentro del polígono del proyecto.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL, IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto).
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**LA COLONIA OBRA #5**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.



59

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **HARRY GERARDO MARIN ESPINO**, con cédula de identidad personal No. **8-261-289**, Apoderado General de la Sociedad **COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **HARRY GERARDO MARIN ESPINO**, con cédula de identidad personal No. **8-261-289**, Apoderado General de la Sociedad **COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los 19 (9) días, del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "LA COLONIA OBRA #5".
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.
Cuarto Plano:	SIETE, MIL QUINIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7,501.46 M <sup>2</sup> ).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>015</u> DE <u>9</u> DE <u>Febrero</u> DE 2024.

Recibido por:

Antonio Vergara F.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Antonio Vergara F.  
Firma

8-820-17  
No. de Cédula de I.P.

19-02-24  
Fecha

Panamá, 6 de febrero de 2024

LICENCIADO  
EDUARDO ARAÚZ  
DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D



MIAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodríguez

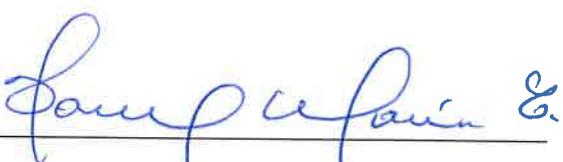
Fecha: 19/2/2024

Hora: 10:53 pm

Notificación por Escrito

Yo **HARRY GERARDO MARIN ESPINO**, con cédula de identidad personal No. 8-261-289, en condición de Representante Legal de **COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.** me doy por notificado de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-015-2024 mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, “**LA COLONIA OBRA #5**”, cuyo promotor es **COLONIA PASEO DEL SOL, S.A.** y autorizo a Cristóbal Polo con cédula de identidad personal 7-710-503 o Antonino Vergara con cédula de identidad personal 8-820-17 a retirar la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto arriba mencionado.

Atentamente,

  
HARRY GERARDO MARIN ESPINO

REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA: 8-261-289

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

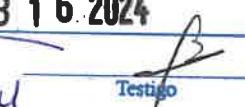
**CERTIFICO**

Que a solicitud de Cristóbal Polo  
7-710-503 hemos comprobado la firma en este documento con  
la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son  
iguales.

Panamá,

**FEB 16 2024**

  
Testigo

  
Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Antonino  
Vergara Franco**



8-820-17

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 02-NOV-1988  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 16-FEB-2022 EXPIRA: 09-MAY-2027



Antonino Vergara F.